

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Técnico, Centro N° Pert. 211103001, Canal Hudson, Al Noreste de Punta Aguantao, Comuna de Castro"

Nombre del Titular : PANTALEON ELIAZAR CARDENAS ELGUETA
Nombre del Representante Legal : PANTALEON ELIAZAR CARDENAS ELGUETA
Dirección : EDMUNDO PEREZ ZUJOVIC 568

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Técnico, Centro N° Pert. 211103001, Canal Hudson, Al Noreste de Punta Aguantao, Comuna de Castro", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Técnico, Centro N° Pert. 211103001, Canal Hudson, Al Noreste de Punta Aguantao, Comuna de Castro", la que deberá entregarse hasta el 05 de febrero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Sra. María Angélica Alvarado dirección de correo electrónico aalvarado.10@sea.gob.cl, número telefónico 65-2562007.

1. Descripción de proyecto

Emisiones

1. Con respecto al punto 1.29 de la Adenda, el Titular informa que solo generará emisiones asociadas a monóxido de carbono relacionado al uso de motor fuera de borda de la embarcación de apoyo. Con respecto a los puntos 1.b), 2 y 6 de la Adenda Ciudadana, indica que no utilizará el sector de playa Aguantao ni ningún terreno de playa para realizar las partes, obras y/o acciones del proyecto. Adicionalmente informa que dichas partes, obras y/o acciones se realizarán 100% vía marítima. Sin embargo, indica también que el lugar de carga/descarga de productos e insumos, traslado de operarios y tránsito de camiones se realizarán desde y hacia el centro de cultivo en la Rampa de Rilán. Finalmente, en anexo 6 entrega un archivo kmz, que muestra las vías terrestres pavimentadas y no pavimentadas por las que se presume, pasarían los camiones que cargan/descargan en el proyecto. Lo mencionado anteriormente implica que habrá un tránsito de camiones por dichas vías terrestres, generando emisiones atmosféricas relacionadas tanto a material particulado por resuspensión de tránsito de vehículos, como de material particulado y gases, por la combustión de dichos vehículos. Por lo anterior, se solicita al Titular que realice las estimaciones de las emisiones mencionadas, con base en la Guía para la estimación de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160897707>

emisiones atmosféricas de la Región Metropolitana (2022), disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/> específicamente de los capítulos 4 y 5. Adicionalmente, deberá indicar medidas de control para dichas emisiones, relacionadas generalmente a la humectación de caminos no pavimentados por los que transiten los camiones, etc.

Residuos

2. En relación con la solicitud de informar el Área de almacenamiento de los diferentes tipos de residuos generados (domiciliarios, industriales, peligrosos) durante las diferentes etapas del proyecto, el titular responde que “el proyecto no contempla la generación ni acopio de residuos peligrosos por lo que no se generará impacto para las personas ni el medio ambiente durante el proyecto.”. Sin embargo, la descripción del proyecto informa la generación de residuos domiciliarios e industriales, por lo que se reitera la solicitud de informar las áreas de acopio para dichos residuos.
3. En cuanto a la observación 1.14, referida a informar las cantidades anuales a generar de residuos sólidos no peligrosos en cada etapa, se solicita al Titular utilizar documentos de referencia más actualizados, debido a que el citado es de hace 22 años, y la generación de residuos per cápita varía cada año.
4. Se reitera solicitud de información para los residuos domiciliarios e industriales contenida en el punto 1.17 en Adenda. Se solicita informar las dimensiones, capacidad, características y señalética informativa asociada a los contenedores de los tipos de residuos indicados, de manera tal, de asegurar un adecuado uso de estos y de garantizar que no se genere una dispersión de los residuos en la playa. Se solicita al Titular informar la frecuencia de retiro de los residuos domiciliarios, señalar el lugar de la playa donde se ubicará dicho contenedor y si cuenta con bodega para el almacenamiento transitorio de estos.
5. Se reitera al Titular la solicitud de informar la cantidad y destino de los residuos orgánicos (algas, fouling, etc) generados luego del proceso de centrifugación, para la etapa de operación.
6. El Titular señala en la (pregunta 15) de la Adenda que no se producirán residuos peligrosos, sin embargo, como se ha visto en la DIA se señala que si habrán este tipo de residuos y las actividades que lo generan serán de la actividad de mantención de equipos y motores huinche, equipos electrógenos, en este sentido se solicita al Titular informar en qué lugar se harán las mantenciones de las barcas que dispone el proyecto, en caso que se señale que el mismo titular realizara las mantenciones se debe señalar en lugar y cuáles serán los residuos peligrosos a causa de esta actividad. (señalar las cantidades en kilos, al mes y anuales y cuál es el lugar de disposición de estos.
7. Se reitera la (pregunta 3.6.del Icsara) En la página 22 de la DIA, el titular indica que se generarán Residuos Sólidos en la etapa de operación provenientes de la actividad, la frecuencia de retiro será diaria a través de la plataforma y serán almacenados en contenedores. De acuerdo con lo que indica el Plan de Gestión de Residuos, serán 3 contenedores de 120 L en la playa, donde serán segregados estos residuos. De acuerdo con lo anterior se indica al titular que debe solicitar el PAS 140 con todos sus antecedentes técnicos y formales establecidos en el artículo 140 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2160897707>

8. En Anexo 3 de la Adenda **COMBUSTIBLES, ACEITES, Y LUBRICANTES** señala el **Titular que “los residuos asociados a combustibles y lubricantes son mínimos o nulos debido a que sólo se reducen a los utilizados para las maquinarias, cuyos estanques son llenados para evitar el almacenamiento de bidones o tambores con combustible. Además, la mantención y reparación de los motores asociados a la barcaza se realiza en talleres autorizados en la ciudad de Castro por lo que no existe, residuos de aceites y lubricantes. El proyecto no contempla la generación de residuos peligrosos para las personas ni el medio ambiente durante el proyecto, añadir además que no será utilizada ninguna bodega base. Por medio de guías de despacho se registran todos los residuos que salen del cultivo para llevar un control de inventario”. En relación con esta información se solicita al Titular informar la cantidad de estos residuos en todas las etapas de este ya que como lo menciona el mismo titular si habrá residuos peligrosos. Además, deberá informar en qué lugar almacenará los tachos de los combustibles y lubricantes utilizados y otros artículos que pueda utilizar en la mantención.**

Long-line

9. Se reitera al titular que se debe aclarar la información de los metros lineales de los long line a implementar en la actual modificación de proyecto. Lo anterior, debido a que no concuerda la información proporcionada en el proyecto técnico, en relación con los metros de cada long line con el número total de las estructuras a disponer en el centro de cultivo. A modo de ejemplificar la situación, se indica que se instalarán “27 long lines dobles de 100 m, con un total acumulado de 27.000 m lineales”. Dicha información, no es consistente, por lo cual, se debe aclarar si efectivamente se instalarán “27 long lines dobles de 100 m, con un total acumulado de 5.400 m lineales” o “27 long lines dobles de 50 m, con un total acumulado de 2.700 m lineales” o “27 long lines simples de 100 m, con un total acumulado de 2.700 m lineales” u otra alternativa. Si se modifica la información del proyecto técnico presentado en la DIA y en la actual adenda, se deberá mantener el mismo número de solicitud asignado por Sernapesca, 211103001.

Derrame de combustible

10. El titular indica que no se presentarán derrames de combustibles, por lo tanto, no generará ni acopiará o almacenará residuos peligrosos, no obstante, es importante señalar que el hecho de utilizar combustibles y aceites para la operación de equipos y maquinarias generará desechos de esta categoría como filtros de aceite, envases de aceite y baterías, los cuales se encuentran señalados en la adenda, Tabla N° 1. “Estimación anual de residuos para todas las etapas del proyecto”. Además, en el Plan de Gestión de Residuos, ítem “Ciclo Productivo de *Mytilus chilensis* y los Residuos Generados en el Proceso de Producción”, se señala que los hidrocarburos son residuos que se generan en la etapa de engorda y cosecha, por lo tanto, se solicita aclarar cuál será el manejo de estos residuos y el destino final, de acuerdo a los volúmenes estimados en las etapas de cultivo señaladas en la Tabla N° 1. Por otro lado, respecto de la “Estimación anual de residuos para todas las etapas del proyecto”, se debe incluir la estimación de los residuos orgánicos que se generan en la etapa de siembra (semilla muerta) y etapa de cosecha (organismos incrustantes y fauna acompañante), considerando que estos se encuentran contemplados en el Plan de Gestión de Residuos del proyecto, pero no en la estimación anual generada.

Mantenciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160897707>

11. El titular señala que las actividades de construcción, instalación de sistemas, mantención y conservación de sus sistemas de cultivo serán llevadas a cabo en la barcaza perteneciente al titular, sin embargo, se requiere contar con un procedimiento de mantención y limpieza de long line detallando cómo se ejecutarán estas actividades en la embarcación.

Fichas técnicas

12. Se solicita al Titular dónde se mantendrán los documentos (guías de despacho, fichas técnicas de seguridad, capacitaciones, etc.) ante una eventual fiscalización, ya que el titular no incorporó la respuesta en la adenda, de acuerdo con lo indicado en el Oficio mencionado en punto anterior.

Etapas de cierre

13. Se reitera la (pregunta 1.25. del Icsara) En el literal a.7) del Artículo 19 Contenidos mínimos de las declaraciones, se señala “la descripción de la fase de cierre, si la hubiere, indicando las partes obras y acciones asociadas a esta fase. En caso de corresponder, deberá describir las actividades, obras y acciones para:

- a) Desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad;
- b) Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad;
- c) Prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua;
- d) La mantención, conservación y supervisión que sean necesarias.

Planes de Contingencia y Planes de Emergencia

14. Considerando la solicitud de sistematizar y ordenar la información correspondiente a los planes de emergencia (PDE) y los planes de prevención de contingencias (PDC), el Titular entrega un documento sistematizado en el Anexo 8 de la Adenda. Sin embargo, no define oportunidad, frecuencia y medio de verificación de las actividades descritas en el PDC por lo que se reitera la solicitud de establecer los conceptos ya indicados. Además, se reitera la solicitud en cuanto a incluir en los PDC y PDE, la evaluación de la variable cambio climático en las situaciones de riesgo expuestas en dichos planes. Para lo anterior se deberán utilizar los criterios y metodologías que se indican en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA, donde se sugiere la utilización de herramientas tales como el ARClím para la estimación del aumento de la frecuencia y/o las consecuencias derivadas de la contingencia. Se solicita al Titular presentar todos los Planes de Contingencia y Planes de Emergencia como fue solicitado en el ICSARA, en las siguientes tablas:

Tabla Riesgo o contingencia Ante.....	
Riesgo o contingencia	
Fase del proyecto a la que aplica	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160897707>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	
Forma de control y seguimiento	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	

Tabla Plan de Emergencia.....	
Emergencia	
Fase del proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	
Forma de control y seguimiento	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	

2. Normativa Ambiental

1. Se reitera (pregunta 1.30 del Icsara) Respecto a las emisiones de ruido para la fase de construcción y operación, el Titular menciona en su generación está dada por el uso de los motores fuera de borda de las embarcaciones, barcas y huinche, cuyos niveles de ruido estarían muy por debajo de los límites máximos permitidos. Al respecto, se deberá ampliar dicha información identificando todas las actividades que constituyen fuentes de ruido, determinando si corresponden o no a fuentes reguladas por el DS N° 38/11, e informando los niveles de emisión de ruido de las fuentes a partir de antecedentes técnicos. Además, deberá



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160897707>

identificar y caracterizar los receptores de ruido próximos y proyectar los niveles de ruidos en dichos receptores. Lo anterior, toda vez que se ha presentado información cualitativa y sin referencia. Para tal efecto, deberá considerar lo señalado en la "Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA".

2. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 140

1. Se reitera exigencia establecida en oficio CP N° 4714/2023 de La Seremi de Salud donde se indica al titular que debe solicitar el PAS 140 con todos su antecedentes técnicos y formales establecidos en el artículo 140 del DS 40/2012 RSEIA.

Pas 116

2. Si bien el titular aclara que la información secundaria de correntometría corresponde a mediciones lagrangianas obtenidas con derivadores, no se adjuntan los resultados de las mediciones. Por lo tanto, se requiere que el titular adjunte en adenda complementaria la información completa de las mediciones realizadas, incorporando en detalle la metodología utilizada y los resultados obtenidos. Además, se debe indicar cómo se obtuvo el radio de influencia a partir de los valores de correntometría.

PAS 142

3. El titular en la Tabla 1 de la ADENDA indica la generación de RESPEL y luego en la respuesta del apartado 1.2 de la ADENDA señala el consumo de un número importante de litros de distintos combustibles. A raíz de lo anteriormente declarado se exige al titular presentar PAS 142 con todos sus antecedentes técnicos y formales establecidos en el artículo 142 del DS 40/2012 RSEIA.

3. Antecedentes Artículo 11

1. Del párrafo en la DIA “Efectos adversos significativos sobre la cantidad de los recursos naturales renovables, incluido el suelo, agua y aire”. Los mitilidos son filtradores, por lo tanto, ejercen un efecto depurador al ecosistema; el proyecto no afectará superficie del suelo marino y no producirá pérdida o degradación por erosión, compactación o contaminación ya no se cultiva directamente sobre el bento”. Para tal afirmación se solicita efectuar una modelación de hacia dónde se dirigirán las fecas y pseudofecas del recurso hidrobiológico, ya que esta no fue incorporada en la adenda, de acuerdo con lo indicado en el Oficio G.M. CAS. ORD. N° 12.600/161, de fecha 06 de abril de 2023, Pronunciamiento de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Proyecto Técnico, Centro N° Pert. 211103001, Canal Hudson, Al Noreste de Punta Aguantao, Comuna de Castro”.

3. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

La Ficha deberá ser modificada con ocasión de los solicitado en este documento (Icasara complementario).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160897707>

4. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

1. El Titular deberá informar a la Gobernación Marítima de Castro y Capitanía de Puerto de Castro, los inicios (siembra) y términos (cosecha) de su operación de producción acuícola en el centro de cultivo, según lo establecido en la Resolución de la Gobernación Marítima de Castro G.M. CAS. Ordinario N° 12.600/302/VRS, de fecha 18 de agosto de 2022, disponible en la Web: www.directemar.cl, sección Marco Normativo – Resoluciones Locales.
2. Toda nave o artefacto naval, empresa de puerto, terminal marítimo y cualquier instalación o faena susceptible de provocar contaminación de las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, deberá contar con los elementos y equipos necesarios para prevenir en caso de accidente, la contaminación de las aguas o minimizar sus efectos (Artículo 15° del D.S. N° 1/1992). Además, si las plataformas flotantes, o naves, reúnen las características de “dimensiones estructurales” o volúmenes de manejo de hidrocarburos indicados en las Circulares Marítimas DIRECTEMAR A-53/002 y A-53/003, ambas de fecha 27 de enero de 2015, y en la Resolución de la Gobernación Marítima de Castro Ordinario N° 12.600/969, de fecha 01 de febrero de 2020; entonces, deberán contemplar los respectivos procedimientos de utilización de estos elementos y equipos, en planes de contingencia o emergencia ante derrames de hidrocarburos aprobados por la DIRECTEMAR. Tales circulares y resoluciones se encuentran publicadas en la web: www.directemar.cl – marco normativo.
3. El centro de cultivo deberá tener un Plan de Gestión de Residuos con el detalle de los procedimientos para la contención, recolección, acopio temporal, retiro, tratamiento, reciclaje o disposición final de los residuos orgánicos (incluido los organismos incrustantes) e inorgánicos generados en la etapa de construcción, operación y cierre del centro, tanto en los trabajos efectuados en la concesión acuícola, como en los sectores costeros complementarios a la operación del centro de cultivo (playas, muelles, etc.). Este plan debe incluir respectivos registros del manejo de los residuos (formatos impreso y digital). El Plan de Gestión de Residuos (documento) y los registros asociados deberán estar siempre disponibles en el centro y oficinas administrativas del titular para su fiscalización.

5. Participación Ciudadana

Observaciones Adenda Ciudadana:

1. Respecto a la respuesta a la Observación ciudadana N° 1, el Titular afirma que “el proyecto es una Solicitud de Concesión de Acuicultura. En la actualidad no existen partes, obras y/o acciones. Tampoco instalaciones productivas asociadas al proyecto en el área solicitada. Por lo tanto, lo que se observa y describe no corresponde al proyecto”. Sin embargo, en el punto 10 de la DIA (JUSTIFICACIÓN DE SU LOCALIZACIÓN), el Titular plantea que la zona de emplazamiento cuenta con características ideales para el ejercicio de la actividad, afirmando que “plantea optimizar el uso del proyecto en evaluación, por lo cual no se trata de una nueva actividad en el área de emplazamiento”. En el mismo capítulo afirma que “Es importante considerar que el proyecto sometido a evaluación corresponde a una actividad ya existente en una zona eminentemente orientada al desarrollo de la acuicultura”. Se indica además que el proyecto no es una solicitud, es una modificación a un proyecto de cultivo. Por lo anterior y a la luz de los antecedentes, se entiende que el proyecto corresponde a uno ya existente, por lo cual no se acoge la respuesta entregada ante la observación ciudadana y se solicita responder en los términos planteados por el o la observante.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160897707>

2. En cuanto a la observación ciudadana asociada al manejo de residuos en fase de operación (N° 3), el Titular responde de manera parcial debido a que la información faltante, debe ser respondida de acuerdo con las observaciones 1, 4 y 5 del presente pronunciamiento. Una vez subsanada las observaciones, se solicita responder la observación ciudadana nuevamente.
3. En razón de la naturaleza de las observaciones, las que corresponden a observaciones planteadas por la ciudadanía, en el marco del proceso de participación ciudadana realizado, se solicita ahondar en las respuestas presentadas en Adenda, evitando hacer referencias genéricas, la respuesta debe ser completa, clara, tanto desde el punto de vista de la redacción como desde el punto de vista del lenguaje, de manera que sea entendible por una persona no especialista en materias ambientales, por lo tanto se reiteran las siguientes observaciones:
 - a) Respecto de la preocupación expuesta en observación ciudadana *“En cuanto al medio ambiente se verá perjudicada aún más la playa, ya que con la concesión que ya existe se ve ya afectada con sus desechos, pedazos de sogas, pedazos de boyas etc, esto perjudicará al sector con las visitas que recibimos en el verano lo cual también ayuda a los pequeños emprendimientos que se crean en temporada estival, ya nos afecta la gran cantidad de polvo que crean sus camiones los cuales no respetan a la gente que transita a pie, o turistas que deciden recorrer el sector en bicicleta, no bajan la velocidad y también dañan el camino ya que este es de ripio, esta empresa no se hace cargo de la limpieza de playas lo único que hace es culpar a las salmoneras y ellos ensucian igual o más”*. Se solicita presentar mayores antecedentes respecto del plan de limpieza de playas que considera el proyecto, indicando el sector de playa considerado en dicho plan, las principales acciones a implementar a fin de acreditar que debido a las obras y acciones del proyecto no se generarán desechos en playa de Aguantao que afecte la actividad turística que desarrollan emprendedores en el sector. Amplíe la información identificando actividades de índole turística que se llevan a cabo en el área de influencia del proyecto.
 - b) Se solicita presentar antecedentes sobre la totalidad de emisiones atmosféricas consideradas por el proyecto tanto en su fase de construcción y operación, y análisis contenido en la DIA que permitan acreditar que no generarán impacto en la población y los usos del territorio contemplados por las comunidades. Se reitera la solicitud de aclarar y ampliar antecedentes en relación con las actividades de transporte, así como de las emisiones atmosféricas asociadas a la ejecución del proyecto. En virtud de la respuesta entregada por el Titular a las observaciones ciudadanas 1.b) y 2. y de acuerdo con la observación N° 2 del pronunciamiento de la Seremi de medio Ambiente, se reitera la solicitud de aclarar y ampliar antecedentes en relación con las actividades de transporte, así como de las emisiones atmosféricas asociadas a la ejecución del proyecto.
 - c) Se reitera solicitud información respecto del manejo de residuos domiciliarios y residuos peligrosos que se generen durante la fase de operación del proyecto, indicando tratamiento y disposición de éstos.
 - d) Se reitera solicitud de antecedentes respecto de la existencia de sitios arqueológicos en proximidades de proyecto, ubicándolos georreferenciadamente (en un mapa formato PDF y KMZ) e indicando la distancia a la que se encuentran respecto de las obras y acciones del proyecto. Con dichos antecedentes, analice si debido al proyecto existe posibilidad de afectar dichos objetos de protección.



- e) Se reitera la siguiente observación “¿por qué se usa el argumento "se observa la poca existencia de construcciones y presencia humana en el sector" como fundamento para justificar que no generarán impacto en las comunidades. Se aclara al titular que la mayoría de las personas de la isla se mueven por el borde costero de todo el sector para actividades de recolección de orilla y recolección de lawen”. En su respuesta considere la necesidad de ampliar los antecedentes presentados en la DIA respecto de los temas planteados por los observantes.
- f) Se reitera la siguiente observación: “En la transcripción de entrevistas, un entrevistado indica que solo "veo que llegan camiones hasta la playa cuando cosechan choritos" nuestra pregunta es: ¿No es esto una contradicción respecto a la operación en el sector? también señala, al ser consultado por las actividades que realiza en la orilla, indica que extrae "Piures, erizos, almejas, navajuelas, doyas, caracoles, locos", Indique la totalidad de recursos naturales que se recolectan en el área de influencia del proyecto y analice si dicha actividad es posible de ser afectada debido a las emisiones del proyecto, fecas y pseudofecas.
- g) Se reitera la siguiente observación: ¿cómo tiene la seguridad de concluir que "la categoría de grupos humanos según las características y criterios que los definen como tales no se configura en este sector, en tanto no existe un conjunto de personas, ni componente indígena, que hagan uso de un territorio compartido con interacción permanente" si solo entrevisto a menos de 5 personas y recorrió el terreno en menos de 3 días? Ahonde en los sistemas de vida y costumbres de quienes habitan y/o hacen uso del área de influencia del proyecto. Considere como área de influencia el área de dispersión de emisiones, tránsito de embarcaciones, y cualquier otra actividad que desarrolle el proyecto y que eventualmente pudiese generar afectación a usos y prácticas que grupos humanos realicen en el territorio.
- h) Se reitera la observación presentada por la presidenta de la Comunidad Indígena Huicha Pucatué ¿Por qué no se incluye a las comunidades indígenas Mapuches Williches Chañihue Lafken Mapu, península de Rilán, comuna de Castro y a la comunidad Rolán Ñuketúe, península de Rilán, comuna de Castro, además del sindicato de pescadores, buzos y recolectores de orilla n°2 de Chonchi, comuna de Chonchi, en el análisis que realiza la empresa sobre los usos en el área de influencia del proyecto? Estas comunidades cuentan con informes realizados por antropólogos sobre los usos que realizan en el mismo espacio señalado en este proyecto. Estas comunidades son parte de la solicitud de ECMPO Kiñetuelafken de la cual nosotros somos parte. Se solicita dar respuesta a la observación presentando antecedentes sobre las organizaciones referidas, su ubicación y la relación con el área de influencia del proyecto. Considere el área de influencia de transporte marítimo y transporte terrestre desde muelle de Rilán. Con dichos antecedentes evalúe posible afectación a prácticas que realizan en función de las obras y acciones consideradas en el proyecto.



Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

JHS/MSA/MAAM

Distribución:

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña (Coordinador de PAC) <msanhueza.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160897707>